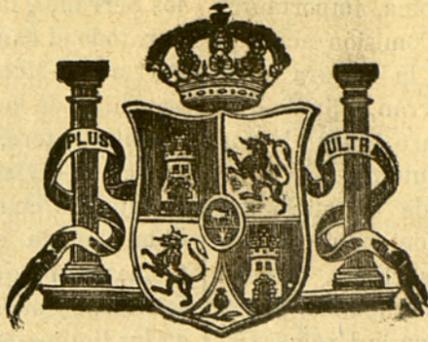


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año . . . 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id. . . . 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año. . . . 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id. . . . 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 132).

## GOBIERNO CIVIL.

Relación de las licencias de caza, armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Abril próximo pasado.

NOMBRES.	VECINDAD.	Caza.	Armas.	Pesca.	Galgos.
Segundo Real.	Pesadas.	»	193	»	»
Cándido Ruiz.	Rebolledo.	»	194	»	»
Sotero Marcos.	Idem.	»	195	»	»
Julián Gallo.	Castil de Lences.	»	196	»	»
Victoriano Guadilla.	Mahallos.	»	197	»	»
Ildefonso Cuesta.	Sordillos.	»	198	»	»
Santiago Varona.	Santa Maria Ananueñez.	»	199	»	»
Matías Galerón.	Villandiego.	»	200	»	»
Fernando Gutiérrez.	Manciles.	»	201	»	»
Juan Ruiz.	Castrogeriz.	»	202	»	»
Felipe Abad.	Quintanavides.	52	»	»	»
Ignacio Benito Rodriguez.	Roa.	53	»	»	»
Andrés López.	Quintanar de la Sierra.	»	203	»	»
Misael P. Gallo.	Quintanilla San Garcia.	»	204	»	»
Fabián Gutiérrez.	Idem.	54	»	»	»
José Martin Santamaria.	Cerezo.	»	205	»	»
Bienvenido Ortega.	Roa.	»	206	»	»
Filiberto Varona.	Villasilos.	55	»	»	»
Domingo Alarcia.	Garganchón.	»	207	»	»
Aurelio Martinez.	Villasilos.	»	208	»	»
Guillermo Quintana.	Cilleruelo de Abajo.	56	»	»	»
Miguel del Diego Palacin.	Castrogeriz.	»	209	»	»
Eusebio González.	Gumiel de Hizán.	»	210	»	»
Hermenegildo Briones.	Idem.	»	211	»	»
Juan Garcés Esgueva.	Idem.	»	212	»	»
Mauricio Herrero.	Torresandino.	»	213	»	»
Bonifacio Alonso.	Pinilla Trasmonte.	»	214	»	»
Emeterio Ojeda.	Cantabrana.	»	215	»	»
Cirilo Sancho.	Revilla Cabriada.	»	216	»	»
Isidro Zapatero.	Zamudio.	57	»	»	»
Leandro Varona.	Guadilla.	»	217	»	»
Ignacio Viñas.	Relloso.	»	218	»	»
Eugenio Rodriguez.	Quintanilla de la Mata.	»	219	»	»
Gregorio Peña.	Santa Coloma.	»	220	»	»
Victoriano González.	La Piedra.	»	221	»	»
Venancio Ortega.	Santibañez Zarzaguda.	»	222	»	»
Juan Palacios.	Revillarruz.	»	223	»	»
Juan Pérez.	Amaya.	»	224	»	»
Francisco Guevara.	Quintanar.	58	»	»	»
Manuel Garcia.	Valdezate.	»	225	»	»
Domingo Calvo.	Baños de Valdearados.	»	226	»	»
Juan Peña.	Hontoria de Valdearados.	»	227	»	»
Julián Castañeda.	Quintanaortuño.	»	»	10	»

Anastasio Danobeitia.	Barbadillo de Herreros.	59	»	»	»
José Morales.	Idem.	60	»	»	»
Marcelo José Robredo.	Herranz.	»	228	»	»
Celestino Mozo.	La Horra.	»	229	»	»
Gerardo Ortega.	Hermosilla.	»	230	»	»
Gervasio González.	Gumiel de Hizán.	»	231	»	»
Miguel Nebreda.	Villanueva de Gumiel.	»	232	»	»
Isaac Nebreda.	Idem.	»	233	»	»
Domingo Gete.	Idem.	»	234	»	»
Silbano Frias.	Santa Maria del Campo.	61	»	»	»
Mateo Gutiérrez.	Valdeande.	»	235	»	»
Fermín Valpuesta.	Fontioso.	»	236	»	»
Pedro Ramos.	Villalmanzo.	»	237	»	»
Zacarías Martin.	Fontioso.	»	238	»	»
Bernardino Arroyo.	Lerma.	»	239	»	»
Simón Molero.	Valdeande.	»	240	»	»
Inocencio Diez.	Campillo.	»	241	»	»
Ponciano de Juan Pizarro.	Gumiel de Hizán.	»	242	»	»
Luis Leal Gil.	La Vid y barrios.	62	»	»	»
Juan Cecilio Bruce.	Briviesca.	63	»	»	»
Pablo Pradera.	Burgos.	64	»	»	»
James Edward Francis.	Briviesca.	65	»	»	»
Alfredo Calleja.	Revilla Vallejera.	»	243	»	»
Rufino Domingo Arranz.	Fuentelisendo.	»	244	»	»
Constantino Rubio.	Tordómar.	»	245	»	»
Antonio Aguirre.	Valdenoceda.	»	»	11	»
José Cortázar.	Quintanilla San Garcia.	»	246	»	»
Francisco Honrubia.	Valdezate.	»	347	»	»
Antonio Gil.	Burgos.	66	»	»	»
Juan Cepido.	Tordómar.	»	248	»	»
Juan de Juan Velasco.	Bahabón.	»	249	»	»
Juan Portillo.	Villatuelda.	»	250	»	»
Juan del Alamo.	Covarrubias.	»	251	»	»
Germán de la Torre.	Melgar.	»	252	»	»
Francisco de la Torre.	»	»	253	»	»
Eleuterio Delgado.	Mazuelo.	»	254	»	»
Vicente Fernández.	Santa Maria del Campo.	67	»	»	»
Patricio Vicente.	Itero del Castillo.	»	255	»	»
Antonio de la Cruz.	Burgos.	»	256	»	»
Plácido Alvarez.	Mecerreyes.	68	»	»	»
Manuel Rebolledo.	Contreras.	»	257	»	»
Manuel Marcillo.	Burgos.	»	258	»	»
Gabino Cantero.	Lerma.	»	259	»	»
Francisco Maestu.	Villanueva.	69	»	»	»
Gregorio Cerezo.	Valluércanes.	»	260	»	»
Vicencio Zamora.	Idem.	»	261	»	»
Manuel Nebreda.	Caleruega.	»	262	»	»
Santiago Manero.	Quintanaloranco.	»	263	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Felipe Rojo, guarda jurado del Ayuntamiento de Oña.  
 Pablo Martinez, guarda jurado del de Villaescusa del Butrón.  
 José Chamón, rematante de consumos de Valdelateja.  
 Burgos 8 de Mayo de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

Instalaciones y servidumbre de paso de corrientes eléctricas.

La sociedad Hidroeléctrica Ibérica, concesionaria de un aprovechamiento de aguas del rio Ebro en el Valle de Tobalina, solicita la

concesión necesaria para transportar á Bilbao la energía eléctrica que se propone obtener de dicho aprovechamiento. El transporte se proyecta por línea aérea á alta tensión, siguiendo dos alineaciones

rectas, la primera en la dirección de Quintana-Martin-Galindez á Orduña y la segunda desde esta población á Bilbao. Arranca la primera línea de la casa de máquinas que la Sociedad está construyendo en el citado pueblo, situada en la margen izquierda del río Ebro, cruza la carretera de Trespaderne á Puentelarrá, y quedando á poca distancia de los pueblos de San Zadornil y San Millán, cruza la divisoria de Burgos y Alava entre Tobillas y el último pueblo citado, vuelve á entrar en la provincia de Burgos cruzando la divisoria entre Acebo y Berberana, y sale otra vez de esta provincia entre Lloengot y Orduña.

Dicha línea atravesará los términos municipales de Quintana-Martin-Galindez, Ranedo, Herrán, San Millán, Junta de San Martín y Villalba de Losa.

Para ejecutar las obras se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente, con arreglo á la ley de 23 de Marzo de 1900.

El proyecto completo de la línea de transporte con los detalles de su trazado, relación de propietarios á que afecta la servidumbre y disposiciones adoptadas para el cruce de líneas telegráficas, carreteras, etc., se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia á disposición de los que deseen examinarle.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento sobre instalaciones y servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas, aprobado por Real decreto de 15 de Junio de 1901, señalando el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 8 de Mayo de 1903.

EL GOBERNADOR,  
**Gonzalo Cedrún.**

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesión del día 13 de Abril de 1903.*

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chivier y asistencia de los Sres. Echevarría, Corral, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior del 8 día del actual y quedó aprobada.

Vista la factura remitida por el Dr. Ferrán, Director del laboratorio microbiológico de Barcelona, así como la nota puesta al pie de ella por D. Florentino Izquierdo, Médico Director del Centro de vacunación de esta Capital, en que se expresa que no se deben las dos inculaciones de prueba con médula sospechosa, puesto que por orden de la Diputación no se ha man-

dato á dicho señor ejecutar las inculaciones mencionadas y únicamente se le deben las dos dosis de pulpa antirrábica, importantes 51'50 pesetas: la Comisión acuerda que se devuelva la factura mencionada al Dr. Ferrán, á fin de que se subsane el reparo advertido por D. Florentino Izquierdo.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del servicio agrónomo de esta provincia, haciendo presente que ocupando desde hace años locales en la Excm. Diputación las oficinas de la Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, Comisión permanente de Pósitos y de servicio agrónomo de la provincia, se hace preciso por las necesidades de los servicios darles más amplitudes, por lo cual suplica se hagan algunas reparaciones y se conceda además una habitación contigua no destinada hoy á uso alguno: la Comisión acuerda que pase dicho oficio á informe del Arquitecto provincial.

Accediendo á lo solicitado por Patricia Torre Gómez, habitante en esta ciudad: la Comisión acuerda que se la entregue su hijo Francisco Ortiz y Torre, asilado en el Hospicio provincial.

Dióse lectura de la carta que ha dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Corporación D. Benito M. Andrade, Rector de la Universidad libre de esta ciudad, haciendo presente que se halla organizando Juegos Florales para la próxima feria, que se celebrarán bajo los auspicios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, é interesando que la Diputación designe un tema y un premio para los mismos: la Comisión acuerda consignar el tema en los términos siguientes: «Monografía histórico-artística del Monasterio de Oña», y contestar que el premio debe ser el que dió la Diputación en el año anterior y que quedó sin adjudicar.

Examinado el expediente instruido sobre el señalamiento del término jurisdiccional al distrito de Castrillo Matajudíos, en vista de que no han llegado á un acuerdo las Comisiones del Ayuntamiento de dicho distrito y de Castrogeriz, resultando que por orden del Sr. Gobernador civil de la provincia los Ayuntamientos de Castrillo-Matajudíos y Castrogeriz nombraron comisiones que, constituyéndose en el sitio llamado Bárcena, dieran cumplimiento á la Real orden de 24 de Julio de 1897, en que se dispuso que se obligara á los dos citados Ayuntamientos á cumplir lo mandado por el Ministerio, señalando el término jurisdiccional que corresponde al distrito de Castrillo Matajudíos, y reunidas dichas comisiones en el referido punto el día 25 de Marzo último, la del expresado Castrillo propuso que se dividiera el término municipal desde

Los Aros, todo el cerro de Mostelares, á la tierra de las Monjas, bajando el camino de Francés al de los Serranos, majuelo del Corregidor, todo el camino de la Revilla, carrera de Matapadres, á dar á los tres hitos de las tres villas á dar á Puente Hitero, que es por donde marca la divisa de dicho Castrillo Matajudíos con Castrogeriz; y la Comisión de este último distrito manifestó que está dispuesta á señalar, reconocer y fijar mojones en los límites de la jurisdicción que el Ayuntamiento de Castrillo ha venido ejerciendo y no podía acceder á lo demás pretendido porque Castrogeriz siempre confinó con los pueblos de Villaveta, Arenillas, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe, siendo los mojones á que se refirió la Comisión de Castrillo los límites de Castrogeriz con dichos pueblos, cuyos derechos no podía la Comisión limitar ni ceder en manera alguna; pues según la ley Municipal, los Ayuntamientos deberán subsistir con los actuales términos que tuvieran á su publicación; que la Comisión de Castrillo replicó que negándose la de Castrogeriz á cumplir la Real orden citada, el Sr. Gobernador nombrase una Comisión que señale el término municipal que le corresponda á dicho Castrillo, y la Comisión de Castrogeriz suplicó que en el caso de nombrarse una Comisión por el Sr. Gobernador sean los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento de Castrillo, porque Castrogeriz no se niega á la demarcación de la jurisdicción que ha venido ejerciendo Castrillo, á lo que se opuso la Comisión de este último distrito, sin que se llegara á un acuerdo, dándose por terminado el acto, del que han remitido la correspondiente acta: considerando que es preciso dar cumplimiento á lo ordenado por la Real orden de 24 de Julio de 1897, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede nombrar una Comisión que en unión de las de los respectivos Ayuntamientos y con vista de los antecedentes del expediente y de los que faciliten dichas Comisiones practique el referido señalamiento del término jurisdiccional al municipio de Castrillo-Matajudíos, colocando los oportunos hitos ó mojones y levantando acta para que pueda aprobarse la operación por la Diputación, que es la llamada á resolver en el asunto.

Habiendo cumplido D. Toribio Domínguez Amayuelas, vecino de Pampliega y contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo durante el año de 1900, con lo que determina el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de

1886; la Comisión acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que, para garantizar este contrato, constituyó en la Caja general de depósitos de la Tesorería de esta provincia por haber terminado su responsabilidad.

Vista la instancia de D. Antonio Mariscal, vecino de esta ciudad y habitante en el primer ventorrillo del camino de Quintanadueñas, solicitando autorización para extraer y aprovechar la piedra procedente de la reparación del puente situado sobre el río Ubierna, en la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza: la Comisión acuerda conceder al D. Antonio el material que solicita, siempre que como compensación ponga en el kilómetro 3 de la misma carretera un volumen igual al material que ha de extraer de piedra caliza para el firme, de cuyo volumen se encargará el sobrestante primero D. Julián Hernando.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos originados en el retejo de la caseta del capataz del Campo práctico de Agricultura, importante la cantidad de 74'10 pesetas: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Subsanado el defecto advertido por la Delegación de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Campolara sobre perdón de contribuciones por pérdidas sufridas á consecuencia del pedrisco ocurrido el 29 de Junio de 1901: la Comisión acuerda que se remita de nuevo á dicha Delegación, según previene el art. 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que en su vista informe lo que crea procedente.

Examinadas las cuentas que han presentado los maestros de talleres del Hospicio provincial de las primeras materias recibidas y de los efectos construidos durante el segundo semestre de 1902: la Comisión acuerda aprobarlas.

Así bien acuerda la Comisión aprobar la relación de las indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo último por el Sobrestante primero de la Dirección de carreteras D. Julián Hernando por salidas á visitar obras en conservación, así como las devengadas en el mismo mes por los empleados de aquella dependencia por salidas á visitar obras de nueva construcción.

Con lo que se levantó la sesión siendo las dieciocho y cincuenta y cinco.

Burgos 13 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales  
Mes de Abril de 1903.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depcsitario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	59123'76
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	3421'85
<b>Total.....</b>	<b>62545'61</b>

DATA.

Pagos hechos..... 8975'13

RESÚMEN.

Importa el cargo..... 62545'61  
Idem la data..... 8975'13

Existencia para el mes de Mayo..... 53570'48

Burgos 30 de Abril de 1903.=  
El Depositario, Pedro Polo.=  
Conforme:=El Contador, Leon Villen.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrados los trimestres de inscripciones de Propios de 1.º de Julio de 1899 al 1.º de Julio de 1902 (total 13) del pueblo de Masa..	19'11
Id. los mismos trece trimestres de Espinosa de Cervera.....	76'57
Id. id. de Castrogeriz....	64'48
Id. los trimestres de 1.º de Julio de 1901 al 1.º de Abril de 1902 de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara.....	36'52
Id. el de 1.º de Enero de 1902 de Santa Maria Tajadura.....	69'80
Id. el de id. de Villanueva de Carazo.....	14'12
Id. el id. de colectividades de id.....	3'50
Id. los trimestres de 1.º de Abril y 1.º de Julio de 1902 de Propios de Vizmallo.....	1028'90
Id. el de 1.º de Julio de 1902 de Itero del Castillo.....	902'05
Id. el de 1.º de Enero de 1897 al 1.º de Octubre de 1898 de Melgar de Fernamental.....	1206'80
<b>Total.....</b>	<b>3421'85</b>

Burgos 30 de Abril de 1903.=  
El Depositario, Pedro Polo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Satisfecho por 46 timbres móviles de 10 céntimos y tres de 25 para el cobro de los pueblos que comprende la relación de ingresos.....	5'35
Id. á D. Canuto Rojo, autorizado por el Ayuntamiento de Villanueva de Carazo.....	38'14
Id. á D. Gerónimo Gonzalez, por el de Villamayor de los Montes.....	2000
Id. á D. Teodosio Santos, por el de Pampliega....	5000
Id. por ocho timbres móviles de 10 céntimos para el cobro de las inscripciones de Melgar de Fernamental.....	0'80
Id. á D. Remigio A. Moreno, por el Ayuntamiento de Los Ausines.....	26'06
Id. á D. Lorenzo Garcia, por la Junta administrativa de Cueva de Sotocueva.....	83'93
Id. al mismo, por la de Quintanilla de Valdeobdres.....	129'92
Id. por la de Quintanilla del Rebollar.....	15'72
Id. por las de Cornejo, Ornillatorre y Ornillalastra.	17'75
Id. por las de Ornillayuso y Cornejo.....	19'12
Id. por la de Vallejo de Sotocueva.....	28'67
Id. por la de Villamartin de Sotocueva.....	113'09
Id. por la de Quisicedo...	15'17
Id. por la de Ornillalastra.	45'36
Id. por la de Entrambosrios.....	4'07
Id. por la de Linares de Sotocueva.....	36'62
Id. por la de Villabáscones.	2'32
Id. por la de Quintanilla de Sotocueva.....	28'07
Id. por la de Merindad de Sotocueva.....	549'04
Id. por la de Cornejo....	36'91
Id. por la de La Parte de Sotocueva.....	33'72
Id. por la de Sobrepeña de Sotocueva.....	26'87
Id. por la de Pereda.....	65'16
Id. por la de Bedón.....	49'21
Id. por la de Ornillayuso.	109'54
Id. por la de Otedo.....	119'35
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1903, con intereses de inscripciones de La Horra..	135'08
Satisfecho á D. José Rodriguez, por la Junta administrativa de El Almiñé.	96'08
Id. por la de Huéspeda...	51'48
Id. á D. Francisco Chaves, por la de Villalbal.....	29'53
<b>Total.....</b>	<b>8975'13</b>

Burgos 30 de Abril de 1903.=  
El Depositario, Pedro Polo.

ANUNCIOS OFICIALES.

REAL ACADEMIA  
DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Programa para el concurso ordinario de 1904, que abre esta Real academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA.—«Examen crítico de las limitaciones que por interés público restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara y señaladas con un lema y el tema: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1904; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrando, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.ª A los autores que no llenen

las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 24 de Marzo de 1903.  
= Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartin, Académico Secretario.

La Academia se halla establecida en la casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Hontoria de Valdearados para la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, sección de Caleruega á Hontoria de Valdearados, trozo 1.º: se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, número 48, de 24 de Marzo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, industria, Comercio y Obras públicas es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 9 de Mayo de 1903.=El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Caleruega para la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, sección de Caleruega á Hontoria de Valdearados, trozo 1.º: se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial, núm. 51, de 29 de Marzo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, industria, Comercio y Obras públicas es el de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 9 de Mayo de 1903.=El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Adrada de Haza con motivo de las obras de la carretera de tercer orden del Alto de Milagros á esta villa por Campillo de Aranda.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de las fincas.
1	Pedro Izquierdo	Adrada	Tierra.
2	Narciso Salvador	idem	idem
3	Juan Cabestrero	idem	idem
4	Lucio Arranz	Aranda de Duero	idem
5	Ricardo Casado	Fuentecén	idem
6	José Benitez Lázaro	Adrada	idem
7	Saturnino Salvador	idem	idem
8	Herederos de Lorenzo Beneitez	idem	idem
9	José Beneitez Lázaro	idem	idem
10	Ricardo Casado	Fuentecén	idem
11	Manuel Salvador	Adrada	idem
12	Elias Plaza	idem	idem
13	Eugenio Merino	idem	idem
14	Mariano Cid	idem	idem
15	Juan Cabestrero	idem	idem
16	Juan Bravo	idem	idem
17	Primitivo Bartolomesanz	idem	idem
18	Gregorio Cantero	idem	idem
19	Nicomedes Merino	idem	idem
20	Braulia Perosanz	idem	idem
21	El municipio	idem	idem
22	Gregorio Bartolomesanz	idem	idem
23	José Garcia y Cándido Perosanz	idem	Plantío.
24	Andrés Perosanz	idem	idem
25	Mauricio Llorente	idem	idem
26	Andrés Bartolomesanz	idem	idem
27	Manuel Pérez	Moradillo	Tierra.
28	Francisco Bartolomé San Frutos	Adrada	Frutales.
29	Santiago Bravo	idem	Plantío.
30	Francisco Perosanz	idem	idem
31	Casimira Bartolomesanz	idem	idem
32	Carlos Lázaro	idem	Tierra.
33	Bernardino Curiel	Peñañiel	idem
34	Benito Juarrán y Herederos de Gerónimo Llorente	Adrada	Plantío.
35	Andrés Perosanz	idem	Tierra.
36	Jorge Garcia	Quintanalaranco	idem
37	Leandro Martinez	Fuentemolinos	idem
38	Baltasar Salvador	Adrada	idem
39	Melitón Sualdea	Haza	idem
40	Hilarión Martinez	Adrada	idem
41	Maria Sualdea	idem	idem
42	Manuel Salvador	idem	idem
43	Miguel Moraza	Quintanilla del Agua	idem
44	Herederos de Pio González	Adrada	idem
45	Manuel Salvador	idem	idem
46	Narciso Salvador	idem	idem
47	Pablo Salvador	Aldehorno	idem
48	Manuel Salvador	Adrada	idem
49	Maria Sualdea	idem	idem
50	Vicente Plaza	idem	idem
51	Eusebio Miguel	idem	Huerto cercado.
52	Manuela Adrados	idem	idem
53	Sebastián Adrados	Hontangas	idem
54	Herederos de Severiano Fraile	Adrada	Tierra.
55	Saturnino Salvador	idem	idem
56	Francisco Sualdea	idem	idem
57	Hilarión Martinez	idem	idem
58	Agustín Miguel	idem	Huerto cercado.
59	Cándido Perosanz	idem	idem
60	Casimiro Beneitez	idem	idem
61	Juan Beneitez	idem	idem
62	Elias Plaza	idem	idem

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 9 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

#### Alcaldía de Huerta del Rey.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1904, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos de pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán re-

laciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 30 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre movil diez céntimos cada una.

Huerta del Rey 8 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Bartolomé Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontomin.  
La Horra.

#### Alcaldía de Añastro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, es preciso que los contribuyentes del distrito y terratenientes forasteros presenten relaciones reintegradas con un sello de 10 céntimos, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los justificantes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Añastro 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Segundo Ocio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino.

Olmillos junto á Sasamón.

Agés.

Cubo.

Lences.

Pino de Bureba.

Albillos.

Villoruebo.

Solduengo.

Tablada del Rudrón.

Bozoo.

Salas de los Infantes.

#### Alcaldía de Cañizar de los Ajos.

En este día de la fecha se ha presentado ante mi autoridad Bárbara Ruiz, vecina de este pueblo, manifestando que su marido Mariano Alcalde Delgado se ausentó de esta localidad en la madrugada del día 3 del corriente, cuyo sujeto es de las señas siguientes: edad 33 años, pelo rojo, cara redonda, color bajo, frente ancha, nariz regular, ojos pardos y el derecho remellado, boca grande y barba regular; lleva boina negra nueva y sombrero fino también negro, chaqueta de paño entre roja, tres pantalones, uno de pana color botella, otro de paño teñido de negro y el otro igual á la chaqueta, cinco ó seis camisas de algodón, dos de ellas planchadas, un par de borceguíes negros y otro de botas nuevas con puntas de charol, capa de paño negro con bozos rizados entre rojos y azules, tapabocas á cuadros con las iniciales del mismo y va provisto de la cédula personal del año corriente, el cual, según noticias adquiridas, montó en el coche en dicho día en Villanueva-Argañó con dirección á Burgos.

En su virtud, se ruega á las autoridades que si fuere habido le conduzcan á esta Alcaldía con las seguridades debidas para proceder á lo que haya lugar.

Cañizar de los Ajos 4 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Nicanor Pérez.

#### Juzgado municipal de Fuentespina.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á la solicitud certificaciones de nacimiento, de buena conducta moral, expedidas por el Alcalde del domicilio del interesado, de exámen y aprobación, conforme á reglamento, y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Fuentespina 28 de Abril de 1903.  
—El Juez municipal, Francisco Ponce.

#### Juzgado municipal de Villorejo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría del mismo dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Villorejo 6 de Mayo de 1903.—El Juez municipal suplente, Hilarión Lomas.

#### Comisión Liquidadora del Batallón provisional de la Habana, núm. 2.

Relación nominal de los soldados naturales de la provincia de Burgos y pueblos que se expresan, que por estar terminados sus ajustes deben los interesados ó sus herederos promover instancia al Jefe de esta Comisión reclamando los alcances.

Bernardino Diaz Vega, hijo de Hilario y Rosa, de Quintanabureba, que falleció en Cuba.

Gabino Alonso Arteche, de Santos y Nicalasa, de Santa Gadea, regresado á la Península.

Pedro Garcia Gómez, de Apolinar y Atilana, de Montuenga, regresado á la Península.

Pedro Echevarría Cabañas, de Agustín y Agustina, de Aranda de Duero, fallecido en Cuba.

Málaga 24 de Abril de 1903.—El Jefe del Detall, Alfonso Alcayna.—V.º B.º—El Coronel, Zubiá.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana	20319
Reintegros	12618'20
Diferencia en más	7700'80

### Molino en renta ó venta.

Se arrienda ó vende el molino, sito en término de Huérmeces, llamado de Alba ó Rallastra, con dos piedras y limpia en buenas condiciones, así como siete fanegas de tierra próximas al mismo.

El que desee tratar de dicho arriendo ó venta puede hacerlo con D. Venancio Diez y Diez, en Castriello de Rucios. 4—8

Ha regresado del Congreso Internacional de Medicina celebrado en Madrid, poniéndose de nuevo al frente de su consulta de enfermedades de los ojos, el oculista de Burgos Dr. C. Urraca. Almirante Bonifaz, 13, pral. Consulta de doce á dos. 3—8